

ACUERDO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE REGIDORA PROPIETARIA, EN LA POSICIÓN PRIMERA DE LA PLANILLA AL AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DE REGIDORA PROPIETARIA, EN LA POSICIÓN CUARTA DE LA PLANILLA AL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ANTECEDENTES:

I. El día 15 de mayo del año 2012, los consejos municipales electorales de Armería y Cuauhtémoc emitieron los acuerdos mediante los cuales aprobaron a los candidatos a los cargos de miembros al Ayuntamiento de Armería y Cuauhtémoc, respectivamente. En tal virtud, se registraron a las CC. MARICELA ESCAREÑO SÁNCHEZ y DALIA ALEJANDRA ALCARAZ MÁRQUEZ, a la primera como candidata al cargo de regidora propietaria, ubicada en la posición primera de la planilla al Ayuntamiento de Armería, postulada por el Partido de la Revolución Democrática y a la segunda, como candidata al cargo de regidora propietaria, ubicada en la posición cuarta de la planilla al Ayuntamiento de Cuauhtémoc, postulada por el Partido Acción Nacional.

II. Con fecha 22 de junio del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano electoral un oficio del Consejo Municipal Electoral de Armería, mediante el que remitió un escrito signado por la C. MARICELA ESCAREÑO SÁNCHEZ, en el que manifestó su renuncia a la candidatura al cargo de regidora propietaria, ubicada en la posición primera de la planilla al Ayuntamiento de Armería.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 168 del Código de la materia, la Licenciada Ana Carmen González Pimentel, Consejera Secretaria Ejecutiva de este Consejo General, hizo del conocimiento al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, la renuncia presentada por la candidata nombrada en el párrafo anterior, con la finalidad de que procediera a la sustitución respectiva, en su caso.

Por lo que el día 28 de junio del año en curso, el C. Juan Óscar Vázquez Chávez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática y el C. Oscar Salvador Tagle Cárdenas, Comisionado Propietario de dicho instituto político ante el Consejo General, presentaron la solicitud de sustitución de la candidata referida, en virtud de haber presentado su renuncia expresa al cargo de candidata a regidora propietaria, ubicada en la posición primera de la planilla al Ayuntamiento de Armería, requiriendo a este órgano superior de dirección se autorice la sustitución a favor de la C. MARÍA ISABEL TORRES SUÁREZ, al cargo en mención.

III. Por otra parte, el día 29 de junio del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano electoral un oficio del Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc, mediante el que remitió dos escritos, el primero signado por el C. José Antonio García Sánchez, Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional, mediante el que notifica a dicho Consejo Municipal sobre la renuncia de la C. DALIA ALEJANDRA ALCARAZ MÁRQUEZ, candidata a regidora propietaria, ubicada en la posición cuarta de la planilla al Ayuntamiento de Cuauhtémoc, y el segundo escrito signado por la candidata antes nombrada, en el que manifestó su renuncia a la candidatura al cargo referido.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 168 del Código de la materia, la Licenciada Ana Carmen González Pimentel, Consejera Secretaria Ejecutiva de este Consejo General, hizo del conocimiento al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, la renuncia presentada por la candidata nombrada en el párrafo anterior, con la finalidad de que procediera a la sustitución respectiva, en su caso.

Por lo que el día 30 de junio del año en curso, el Arq. Raymundo González Saldaña, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, presentó la solicitud de sustitución de la candidata referida, en virtud de haber presentado su renuncia expresa al cargo de candidata a regidora propietaria, ubicada en la posición cuarta de la planilla al Ayuntamiento de Cuauhtémoc, requiriendo a este órgano superior de dirección se autorice la sustitución a favor de la C. IRMA JOVITA ANZAR CENTENO, al cargo en mención.

De acuerdo a los antecedentes recién expuestos se emiten las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1ª.- De conformidad con el artículo 168, fracción II, del Código Electoral del Estado, este Consejo General es competente para resolver las solicitudes de sustitución de candidatos presentados por los partidos políticos o coalición, al establecer que una vez concluido el plazo para el registro de candidatos, solo por acuerdo de este órgano superior de dirección podrá hacerse sustitución de los mismos; siendo procedente dicha sustitución únicamente por causa de muerte, incapacidad, inhabilitación, privación de su libertad, renuncia expresa de los candidatos o cualquier otra causa que le impida continuar con su calidad de candidato.

2ª.- Por otra parte, de conformidad con el artículo 36 del Código de la materia, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen derecho a participar en las elecciones estatales, distritales y municipales, conforme a lo establecido por el ordenamiento legal en cita; asimismo, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En virtud de lo anterior, este Consejo General privilegia el derecho de los partidos políticos a postular candidatos que accedan a los cargos de elección popular, atendiendo la solicitud de sustitución de candidatura en términos de lo previsto por el numeral 168, con la finalidad de hacer efectivo el derecho de todo ciudadano mexicano de ser votado y que los institutos políticos ejerzan su derecho de hacer posible el acceso de ciudadanos al ejercicio del poder público.

3ª.- De acuerdo a lo antes expuesto, y dando cumplimiento al artículo 168, fracción II, del Código Electoral, respecto a que este órgano superior de dirección debe acordar las sustituciones efectuadas después de concluido el plazo para el registro de las candidaturas correspondientes, y ante las renunciadas presentadas por las CC. MARICELA ESCAREÑO SÁNCHEZ y DALIA ALEJANDRA ALCARAZ MÁRQUEZ, la primera al cargo de regidora propietaria, ubicada en la posición primera de la planilla al Ayuntamiento de Armería, postulada por el Partido de la Revolución Democrática y a la segunda, al cargo

Edgar Brando

de regidora propietaria, ubicada en la posición cuarta de la planilla al Ayuntamiento de Cuauhtémoc, postulada por el Partido Acción Nacional, el Presidente y la Secretaria Ejecutiva de este Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 166 del Código Electoral, de manera conjunta procedieron a la revisión y análisis de las solicitudes de sustitución de candidaturas presentadas por los partidos políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, para postular en lugar de las antes mencionadas a las CC. MARÍA ISABEL TORRES SUÁREZ e IRMA JOVITA ANZAR CENTENO, como candidatas a los cargos de regidoras propietarias, la primera en la posición primera de la planilla al Ayuntamiento de Armería y la segunda en la cuarta de la planilla al Ayuntamiento de Cuauhtémoc, propuestas por los institutos políticos antes señalados.

Escareño

La verificación de documentos se realizó con el propósito de determinar si las ciudadanas en comento cumplían con los requisitos de elegibilidad que establecen las disposiciones relativas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y del Código Electoral del Estado, así como que las solicitudes de sustitución se acompañaran de los documentos que establece el artículo 164 del propio ordenamiento y de los determinados mediante el acuerdo número 24 del actual proceso, emitido por este órgano superior de dirección.

De igual manera, este órgano electoral verificó que las ciudadanas en mención no hubiesen sido propuestas previamente por otro partido político o coalición, en observancia a lo previsto por los artículos 81, fracción XI y 160, penúltimo párrafo, del Código Electoral del Estado, concluyendo que las solicitudes de sustitución de las candidaturas que nos ocupan, presentadas por el Partido de la Revolución Democrática y Partido Acción Nacional, reúnen los requisitos exigidos por el ordenamiento legal en cita.

En razón de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones concedidas a este Consejo General, se aprueban los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General aprueba la sustitución de la candidata C. MARICELA ESCAREÑO SÁNCHEZ, por la C. MARÍA ISABEL TORRES SUÁREZ, al cargo de

candidata a regidora propietaria, en la posición primera de la planilla al Ayuntamiento de Armería, solicitada por el Partido de la Revolución Democrática.

Asimismo, se aprueba la sustitución de la candidata C. DALIA ALEJANDRA ALCARAZ MÁRQUEZ por la C. IRMA JOVITA ANZAR CENTENO, al cargo de regidora propietaria, en la posición cuarta de la planilla al Ayuntamiento de Cuauhtémoc, solicitada por el Partido Acción Nacional.

Edna Babilon

Ambas sustituciones en los términos de las consideraciones 2ª y 3ª del presente instrumento.

SEGUNDO: Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, a los consejos municipales electorales de Armería y Cuauhtémoc de este Instituto Electoral, para que surtan los efectos legales conducentes.

TERCERO: Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a todos los partidos políticos y coalición acreditados ante el mismo, dejando a su disposición los expedientes de las nuevas candidatas; a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con la Secretaría Ejecutiva que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA

LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL

CONSEJEROS ELECTORALES



LICDA. LORENA PATRICIA MORÁN
GALLARDO



LIC. EDGAR HORACIO BADILLO
MEDINA



LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO



PROFR. AMADOR RUÍZ TORRES

La presente foja forma parte del acuerdo número 48 del Proceso Electoral Local 2011-2012, aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 30 treinta de junio del año 2012 dos mil doce.

